

# Boletín



# Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo  
concertado

**Artículo 1.º** Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

**Art. 2.º** La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

**Art. 3.º** Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

**Artículo 23.** Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes. . . . .	3	Un mes. . . . .	4
Trimestre. . . . .	8 25	Trimestre. . . . .	11 25
Seis meses. . . . .	16 50	Seis meses. . . . .	22 50
Un año. . . . .	33	Un año. . . . .	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA.**—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 23 Abril 1914).

### GOBIERNO CIVIL

#### DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

#### Secretaría.—Negociado 1.º

Circular núm. 1.406

Habiendo regresado en el día de hoy á esta provincia, con esta fecha me hago cargo nuevamente del mando de la misma, cesando, por tanto, el Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia provincial don José Tello García como Gobernador civil interino.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento. Córdoba 24 de Abril de 1914.

El Gobernador,  
José Mestre Vera.

#### Ministerio de la Gobernación

##### REAL ORDEN

La Real orden de 5 de Mayo del pasado año encargaba al Instituto de Reformas Sociales la formación de un Censo de Asociaciones que sirviera de base á las elecciones para la renovación de su parte electiva y de las Juntas del mismo nombre. El Instituto ha cumplido los

trámites dispuestos en aquella Real orden hasta llegar á aquel que debería preceder al señalamiento por este Ministerio del día para las citadas elecciones. Pero habiéndose formado aquel Censo sobre la base de la declaración voluntaria de las Asociaciones que quisieran inscribirse en él, ha aparecido tan notoriamente incompleto al Instituto, que en sesión celebrada por dicho Centro en 4 de Febrero último acordó no poderle tomar en consideración y repetir las operaciones preparatorias para otro, sirviéndose de procedimientos de información directa tomada de los Registros de Asociaciones que, en cumplimiento de la Ley de 30 de Junio de 1887, obran en los Gobiernos Civiles de provincias.

En su consecuencia, en una nueva sesión celebrada por el Instituto en 16 de Marzo corriente, acordó dicho Cuerpo que los funcionarios de su Sección 3.ª técnico administrativa, encargada de la información y estadística, los de sus Delegaciones regionales establecidas en las capitales más importantes, y, finalmente, algunos otros corresponsales debidamente acreditados, realizaran el servicio de que queda hecho mérito en un plazo tan breve como fuese posible.

En atención á lo expuesto, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se permita á dichos funcionarios del Instituto de Reformas Sociales examinar los Registros de Asociaciones que á tenor de lo dispuesto en la Ley de 30 de Junio de 1887 obran en los Gobiernos Civiles de las provincias, y transcribir de ellos los datos que estimen necesarios para la formación del futuro Censo de Asociaciones.

De Real orden lo digo á V. S. á los efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 17 de Abril de 1914.—*Sánchez Guerra*.

Señor Gobernador civil de...

(«Gaceta» 21 Abril 1914.)

#### Ministerio de Instrucción Pública Y BELLAS ARTES

##### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En ejecución del artículo 5.º del Real decreto de 24 de Julio del año próximo pasado, reorganizando los Museos provinciales de Bellas Artes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar la siguiente Junta de Patronato del de Córdoba, sustituyéndose los Académicos correspondientes á la Provincial de Bellas Artes, por no existir en esta población dicho organismo, por personas competentes en ellas:

Presidente, D. Luis Valenzuela y Casfallo.

Vocales: D. Nicolás Albornoz, correspondiente de la Real Academia de la Historia; D. Julio Romero de Torres y don Salvador Muñoz Pérez, correspondientes de la Real de Bellas Artes de San Fernando, y D. José de la Torre, correspondiente de la de la Historia, los cuales constituirán dicha Junta de Patronato, con los Vocales natos Presidente de la Diputación Provincial y el Alcalde Presidente del Ayuntamiento, ambos de Córdoba; el representante que designe el Cabildo Catedral de la misma capital, el que designe la Comisión de Monumentos y el Director de su Museo provincial.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 11 de Abril de 1914.—*Bergamín*.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(«Gaceta» 15 Abril 1914.)

#### Ministerio de Fomento

##### Dirección General de Obras públicas

Núm. 1.401

SERVICIO CENTRAL HIDRÁULICO

Instrucciones que habrán de tener pre-

sentes los Ayuntamientos para acogerse á los beneficios del Real decreto de 27 de Marzo de 1914, que autoriza al Estado para contribuir á la ejecución de las obras de conducción de aguas destinadas al abastecimiento de poblaciones:

Ayuntamientos de menos de 4.000 habitantes que soliciten la ejecución de las obras por el Estado.

En instancia razonada elevada al Ministerio de Fomento, solicitarán se proceda al estudio y redacción del proyecto, haciendo constar:

a) Que se comprometen á la entrega de los terrenos necesarios para las obras.  
b) Que se comprometen á satisfacer el 50 por 100 de su presupuesto, así como el exceso que resultase sobre el mismo, en la forma prescrita en el artículo 4.º del Real decreto.

c) Que aceptan el recargo transitorio á que hace referencia el artículo 5.º, para garantía del pago de su obligación.

d) Si desean establecer tarifas para la explotación.

A la solicitud acompañarán:

1.º Certificado del acuerdo tomado en sesión extraordinaria, convocada á tal fin y celebrada por el Ayuntamiento y Vocales asociados, en que conste el compromiso que se contrae.

2.º Certificado del número de habitantes del Ayuntamiento ó término municipal.

3.º Certificación pericial de potabilidad de las aguas que se pretenden utilizar.

Ayuntamientos de más de 4.000 habitantes ó de menor número, que deseen realizar las obras por su cuenta con el auxilio del Estado.

Elevarán instancia al Ministro de Fomento, acompañada del proyecto respectivo, firmado por facultativo con capacidad legal, solicitando su confrontación y la información pública, y expresando, para el caso en que el presupuesto sea menor de 80.000 pesetas, si desean acogerse

gerse al artículo 4.º 6 al 6.º del Real decreto.

En el primer caso, deberán acompañar los certificados primero y tercero, requeridos para los Ayuntamientos de menos de 4.000 habitantes; en el segundo, bastará el último de dichos certificados, debiendo formar parte del proyecto las tarifas que se propongan, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.º del Real decreto.

Deben tener presente los Ayuntamientos que quieran realizar las obras por su cuenta, la necesidad de contar con recursos para ello, pues si aquéllas no se terminasen con sujeción al proyecto aprobado, el Estado no abonará subvención alguna.

Madrid 28 de Febrero de 1914.—El Director general, Abilio Calderón.

(«Gaceta» 21 Abril 1914.)

## Ministerio de Hacienda

### Subsecretaría

Por Reales órdenes de fecha 8 del corriente mes, han sido nombrados en turno de reposición de cesantes:

Oficial de primera clase, Depositario pagador de la Tesorería de Hacienda de Madrid, á don Francisco Muñoz y González Garrido.

Oficial de segunda clase de la Administración de Contribuciones de Cáceres, á don Alejandro Aguilar y Vidal.

Oficial de segunda clase de la Administración de Contribuciones de Almería, á don Luis Richi y Molero.

Oficial de tercera clase de la Administración de Contribuciones de Valladolid, á don Severiano Alvarez Fernández.

Oficial de tercera clase de la Administración de Contribuciones de Soria, á don Manuel Ibáñez Martínez.

Oficial de tercera clase de la Intervención de Hacienda de Oviedo, á don Emiliano Iglesias Fuentes.

Oficial de cuarta clase de la Tesorería de Hacienda de Huesca, á don César Pereira Munin.

Oficial de cuarta clase de la Administración de Propiedades é Impuestos de Sevilla, á don Antonio Rivera y Cruz.

Oficial de cuarta clase de la Administración de Propiedades é Impuestos de Las Palmas (Canarias), á don Mariano Pascual de Bonanza.

Oficial de cuarta clase de la Administración de Contribuciones de Santa Cruz de Tenerife, á don Mariano Gallego y Nazarre.

Oficial de quinta clase de la Inspección provincial de Almería á don Manuel Fernández Burgos.

Oficial de quinta clase de la Intervención de Hacienda de Ciudad Real, á don Manuel Torreto y Madrana.

Oficial de quinta clase de la Tesorería de Hacienda de Murcia, á don Antonio Ferrer y Julve.

Oficial de quinta clase de la Tesorería de Hacienda de Murcia, á don Manuel Pola y Busto.

Lo que se hace público en la *Gaceta de Madrid* para conocimiento de los interesados, quienes si no se posesionan de sus destinos en el plazo reglamentario, serán baja provisional en el escalafón, de

conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 10 de Mayo de 1911.

Madrid 11 de Abril de 1914.—El Subsecretario, Mariano Ordóñez.

(«Gaceta» 19 Abril 1914.)

## Ministerio de Instrucción Pública Y BELLAS ARTES

### Subsecretaría

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Reus la plaza de Profesor de la asignatura de Caligrafía, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Diciembre de 1912 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Profesores numerarios del mismo grado de enseñanza que en la actualidad desempeñen por oposición igual asignatura y los Auxiliares de la misma que tengan reconocido este derecho como comprendidos en el Real decreto de 26 de Agosto de 1910.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 15 de Abril de 1914.—El Subsecretario, Silvela.

(«Gaceta» 20 Abril 1914.)

## Secretaría de la Escuela Especial de Veterinaria de Córdoba

Núm. 1.373

Desde el 1.º al 15 de Mayo próximo podrán los individuos que deseen dar validez académica á los estudios efectuados por enseñanza *no oficial*, solicitar del señor Director del establecimiento la admisión á los exámenes respectivos.

Estas solicitudes serán de puño y letra de los interesados, y en ellas se expresarán claramente las asignaturas ó grupos á que aspiren, acompañando á las mismas la cédula personal corriente.

Los que procedan de otros Centros procurarán que con la antelación sea remitido á esta Secretaría el oportuno certificado oficial, y presentarán en el acto de la inscripción certificado facultativo de estar revacunado, y acreditarán su personalidad mediante dos testigos de conocimiento, vecinos de esta capital, provistos de sus correspondientes cédulas personales.

Los alumnos de enseñanza *no oficial* abonarán por cada asignatura, en papel de pagos al Estado: 8 pesetas por derechos de matrícula, 5 pesetas por derechos académicos y 2,50 pesetas por los de inscripción, más 2,50 pesetas en metálico por formación de expediente, sea cual

fuese el número de asignaturas solicitadas.

Los individuos de nueva entrada, ó sea de ingreso, deberán solicitarlo en igual forma y época, acompañando á sus instancias la cédula personal, certificado de revacuna, certificado de nacimiento del Registro civil legalizado y certificado oficial del Instituto general y técnico que acredite tener aprobados los ejercicios del Grado de Bachiller ó, en su defecto, testimonio legalizado del Título correspondiente.

Todo alumno está obligado, antes de examinarse del primer año de la carrera, á justificar estar en posesión del Título de Bachiller. Estos individuos tan solo abonarán por el concepto de ingreso 2,50 pesetas en metálico por formación de expediente, quedando, para los efectos de matrícula de asignaturas, en iguales circunstancias que los citados en primer lugar.

Córdoba 20 de Abril de 1914.—El Secretario, Rafael Martín.—V.º B.º: El Director, G. Bellido Luque.

## Audiencia territorial de Sevilla

Núm. 1.403

Don Guillermo Raigón y Velázquez, Presidente de esta Audiencia territorial.

Hago saber: que en virtud de los anuncios publicados para la provisión de vacantes en los Juzgados municipales, se han presentado las solicitudes que constan en la certificación adjunta, y en cumplimiento del artículo séptimo y regla tercera del quinto de la ley de Justicia Municipal vigente, se hace público á fin de que en los quince días subsiguientes al anuncio puedan presentarse en la Secretaría de Gobierno observaciones ó reclamaciones con documentos comprobantes.

Sevilla 22 de Abril de 1914.—Guillermo Raigón.

Don Conrado Gutiérrez Díaz, Abogado de los Tribunales de Justicia y Secretario de Gobierno de esta Audiencia territorial.

Certifico: que en virtud de los edictos publicados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba el día seis del actual, para la provisión de plazas vacantes en los Juzgados municipales, se han presentado en esta Secretaría de Gobierno las instancias siguientes:

Don Rafael Jiménez Castillejo, don José Benítez Arévalo, don Pedro José Torres Moya y don Pascual Medina Jurado, que han solicitado el Juzgado municipal de Villanueva del Duque.

Don Luis Marín Camacho, que ha solicitado el Juzgado municipal de Carcabuey

Don Francisco Garrido Rueda y don José Ruiz Hens, que desean la suplencia del Juzgado municipal de Fuente Palmera.

Don Fernando Cadena Sanz, que ha solicitado la suplencia del Juzgado municipal del distrito de la Derecha (Córdoba).

Don Juan Ramírez Rosa, que desea la suplencia del Juzgado municipal de Carcabuey.

Don Miguel Adolfo Ariza Sánchez, que solicita la suplencia del Juzgado municipal de Almedinilla.

Y en cumplimiento á lo mandado y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, expido esta certificación, con el visto bueno del Ilustrísimo señor Presidente, en Sevilla á veintidos de Abril de mil novecientos catorce.—Conrado Gutiérrez.—V.º B.º: El Presidente, Raigón.

## Audiencia provincial de Córdoba

Núm. 1.405

Lista de los señores Jurados del partido judicial de Aguilar que han de comparecer en esta Audiencia los días 4, 5, 6 y 7 de Mayo próximo, á las doce, para conocer de las causas seguidas contra Antonio Ramón Calero por abusos desonestos, Manuel Montesino Varo por falsificación, Antonio Moreno Carrillo por homicidio por imprudencia y Francisco Cañete Pizarro por falsedad:

Cabezas de familia

- D. José Alguacil López
- » Gabriel Aguilar Miranda
- » Rafael Aguilera Carmona
- » Cristóbal Arana Bogas
- » Juan Arana Sillero
- » Rafael Baena Lozano
- » José Cosano Valle
- » Manuel Calvo de León Iglesias
- » Miguel Castro Maldonado
- » Rafael García Luque
- » Antonio Galisteo Luque
- » José Luque Romero
- » Manuel Arroyo Berral
- » Alfredo Borrego Melgar
- » Francisco Baena López
- » Francisco Cabeño Rivas
- » Francisco Carmona Tabares
- » Agustín Amo Góngora
- » José Lucena Alberca
- » Antonio Urbano Cazorla

Capacidades

- D. Antonio Ferrer Orellana
- » Juan de Dios Carmona Aguilar
- » Cristóbal Varo Arjona
- » José Arrebola Maldonado
- » Vicente Heredia Crespo
- » Luis Arrebola Moldonado
- » Manuel Aguilar-Tablada Calvo
- » Joaquín Rincón Tienda
- » José E. Delgado Bruzón
- » Antonio Muñoz Carvajales
- » Eugenio Ruiz Gálvez
- » Pedro Yerón Repullo
- » Francisco Luna Montemayor
- » Joaquín Mornero Alarcón
- » Severo Jiménez Saravia
- » Antonio Rojas Pizarro

Supernumerarios.—Cabezas de familia

- D. Eduardo Luque Pineda
- » Antonio Alarcón López
- » Carlos Ortiz González
- » Angel Aguilar Aguilar

Capacidades

- D. José Guzmán Sánchez de Toro
  - » José Moreno Vargas Machuca
- Córdoba 22 de Abril de 1914.—El Secretario, José Martín.—V.º B.º: El Presidente, J. Jiménez.

Núm. 1.404

Lista de los señores Jurados del partido judicial de Posadas que han de comparecer en esta Audiencia los días 8 y 9 de Mayo próximo, á las doce, para cono-

cer de las causas seguidas contra Aniceto Alcay Alcubilla por robo y José y Francisco Falla por expendición de billetes del Banco falsos.

Cabezas de familia

- D. José Izquierdo Diéguez  
 > Francisco Carrasco Bernia  
 > Juan Aguilar Pérez  
 > José María Medel Jiménez  
 > José Ortiz Tristel  
 > Venancio Aguilar Cruz  
 > Francisco Aguilar Valle  
 > Juan Durán Adame  
 > Valeriano Peña Guisado  
 > Manuel Rovira Ostos  
 > José Huelva Luján  
 > Francisco Muñoz de la Gala  
 > Modesto Carretero Domínguez  
 > Miguel Flores Díaz  
 > Juan Mateo Herrera Toscano  
 > Rafael Salcedo Roque  
 > Manuel Serrano Palacios  
 > José Urbano Uceda  
 > Juan Gúzman Franco  
 > José Garrido de la Vega

Capacidades

- D. Juan Natera Junquera  
 > Francisco Nieto Cordobés  
 > José Aguilar Valle  
 > Manuel Bernier Gutiérrez  
 > Francisco Pérez de Mena  
 > Manuel Tellez Pistón  
 > Pedro Cadenas Rejano  
 > Manuel García Durán  
 > Manuel Fuentes Calvo  
 > Agustín Jiménez Guillén  
 > José Muñoz Morales  
 > Manuel Uceda García  
 > José Martínez Ugar  
 > Juan Serrano Franco  
 > Manuel Vargas Luna  
 > Antonio Lara Uceda

Supernumerarios.—Cabezas de familia

- D. Domingo González Serrano  
 > Florentino Guillén Linares  
 > Angel Yusta Anchelerga  
 > Angel Aguilar Aguilar

Capacidades

- D. José Moreno Vargas Machuca  
 > José Guzmán Sánchez de Toro  
 Córdoba 22 de Abril de 1914.—El Secretario, José Martín.—V.º B.º: El Presidente, J. Jiménez.

## JUZGADOS

### CÓRDOBA

Núm. 1.399

Don Mariano González de Andia y Llanos, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por virtud del presente edicto, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades de la Nación procedan por medio de sus agentes á la busca y captura de un sujeto desconocido que en la noche del día veintinueve al treinta de Marzo último se introdujo en la casa número veinticinco de la calle Gran Capitán, en que habita don Julián Altamirano Díaz, y se apoderó de un alfiler de corbata de oro, una caja de cerillas, un billete de cincuenta, siete ú ocho pesetas en plata y treinta céntimos en calderilla, dándose después á la fuga y dejando abandonadas en la azotea de dicha casa una americana, unas alpargatas y unos calcetines, y á la busca del metálico y efectos sustraídos, los que de ser

habidos serán puestos á mi disposición con sus poseedores si no acreditan su adquisición legítima, y el individuo desconocido de ser capturado lo pondrán á mi disposición en esta cárcel.

Dado en Córdoba á dieciocho de Abril de mil novecientos catorce.—Manuel G. de Andia.—El Secretario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

Núm. 1.400

### Cédula de citación

En cumplimiento de lo ordenado en contraorden de la Ilustrísima Audiencia provincial de esta ciudad, se cita en legal forma á José Benito Herencia, de esta vecindad, cuyo último domicilio fué en el Paseo de la Rivera, número veintinueve, para que dentro del término de diez días comparezca ante dicha Audiencia, con el fin de notificarle el auto en que se acuerda la suspensión de la condena que le fué impuesta en la causa que se le ha seguido; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Córdoba á dieciocho de Abril de mil novecientos catorce.—El Secretario, Licenciado Luis Ramírez.

### MONTORO

Núm. 1.397

Don Eduardo Fernández-Pita y Gómez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, se cita, llama y emplaza á un sujeto de unos veintidos á veinticuatro años, de regular estatura y carnes, sin barba ni bigote, usando coleta y vistiendo pantalón y chaqueta negra de tri-cok, blusa de dril blanca y botas de becerro negro, de cartera, el cual viajó sin billete en el tren rápido ascendente del veintinueve de Diciembre último anterior, en un coche de tercera clase de la Compañía de los Ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante, desde la estación de Córdoba á la de esta ciudad, el cual al ser entregado por el revisor de dicho tren al Jefe de esta dicha estación, manifiestó llamarse José Martínez (a) Ecijanito II, natural y vecino de Ecija, domiciliado Puerta de la Palma, número dieciseis, é invitado al pago de cinco pesetas treinta céntimos, importe del doble del billete correspondiente, no lo hizo por efectivo por carecer de dinero, dejando en prenda hasta tanto lo encontraba un sombrero blanco á medio uso y un tapabocas nuevo, cuyo individuo, según antecedentes, se hace llamar «El Perlita», y dice ser natural de Madrid, y fué el que quitó dicho sombrero y tapabocas la noche del veintiocho de Diciembre anterior á José Macías Fernández, vecino de Ecija, estando durmiendo en Córdoba en una casa junto á la Plaza de Abastos, donde se hospedaba, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la última inserción comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la casa número cuatro de la calle Salazar, de esta ciudad, para recibirle declaración en el sumario que sobre dicho hecho se sigue en este expresado Juzgado y Secretaría del que refrenda, bajo apercibimiento de que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiera lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á

todas las autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, procedan á la busca y captura de dicho individuo, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado en calidad de detenido, en la cárcel de este partido, pues así lo tengo acordado en providencia de este día, dictada en expresado sumario.

Dado en Montoro á veinte de Abril de mil novecientos catorce.—Eduardo Fernández-Pita.—El Secretario, Licenciado José Benítez Lara.

### MONTILLA

Núm. 1.393

Don Manuel Fernández y Lasso de la Vega, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente se interesa de todas las autoridades y agentes de policía judicial, ordenen y practiquen diligencias de investigación para la busca y ocupación de una burra pelo castaño oscuro, cerrada, con una pinta en el ojo izquierdo y la pierna izquierda airada, propia de Rafael Ramos; otra burra pelo blanco, talla regular, propia de Isabel Benítez, hurtadas el día doce del actual del sitio Cerro del Macho, de este término; poniéndolas en su caso á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Montilla á veintiuno de Abril de mil novecientos catorce.—Manuel Fernández.—El Secretario, Andrés de Castro.

Núm. 1.394

Por el presente se interesa de todas las autoridades y agentes de policía judicial ordenen y practiquen diligencias de investigación para la busca y ocupación de un arado de hierro marca «El Jabalí», propiedad de don Félix Valderrama, de estos vecinos, hurtado la noche del dos al tres del actual de un olivar al sitio de Sotollón, de este término, poniéndolo en su caso á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Montilla á veinte de Abril de mil novecientos catorce.—Manuel Fernández.—El Secretario, Andrés de Castro.

### LUCENA

Núm. 1.396

Don Juan Antonio Nuño de la Rosa, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y ordeno á los individuos de la policía judicial procedan á la busca y ocupación de la caballería que á continuación se reseña, de la pertenencia de Antonio Díaz, de estos vecinos, robada la noche del uno al dos de los corrientes de la cuadra de los baños de Horcajo, de este término; y caso de ser habida sea remitida á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Lucena á tres de Abril de mil novecientos catorce.—Juan Antonio Nuño.—El Secretario judicial, Licenciada Antonio F. de Burgos.

### Señas de la caballería

Una burra pelo rucio oscuro, de cuatro años, mediana, herrada de los pies y de las manos, esquilada de hace un mes, con el rabo casi pelado, ó sea sin pocas

cerdas en él, con pelos largos en la frente y sin hierro.

### BAENA

Núm. 1.395

Don Eduardo Sarria y Herrera, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y ocupación de la caballería que al final se expresa, propia de don Antonio Rabadán, desaparecida la noche del ocho del actual de terrenos del cortijo de las Alberquillas, de este término, y caso de ser habida la pondrán á disposición de este Juzgado con tenedores ilegítimos.

Baena dieciocho de Abril de mil novecientos catorce.—Eduardo Sarria.—El Secretario, José Santano.

### Señas

Una burra rucia clara grande, de seis años, herrada en la tabla derecha del pezcuezo con A. R. y en el hocico R. pequeña, llevando al pezcuezo una cadena fina con manillas.

## Administración de Justicia

### Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.383

ALVAREZ MARTINEZ *Manuel*, de diecinueve años de edad, soltero, empedrador, hijo de Manuel y de Bernabea; domiciliado últimamente en Madrid; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Posadas.

Núm. 1.383

MEDRANO MORENO *Francisco*, de diecisiete años de edad, soltero, empedrador, hijo de Tomás y de Dolores; domiciliado últimamente en Madrid; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Posadas.

### Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento 466 criminal, del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.398

DIEGO PEREZ Emilio, cuyas demás circunstancias se ignoran; domiciliado últimamente en Córdoba; procesado en sumario que se le sigue por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Córdoba, situado en la calle Góngora, sin número.

Núm. 1.398

RIVAS COBOS Manuel, cuyas demás circunstancias se ignoran; domiciliado últimamente en Córdoba; procesado en sumario que se le sigue por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Córdoba, situado en la calle Góngora, sin número.

**Ayuntamiento de Montoro**

AÑO DE 1914

MES DE ABRIL

PRESUPUESTO DE GASTOS Núm. 1293

Distribución de fondos por capítulos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio conforme a lo que sobre el particular previenen las disposiciones vigentes:

Capítulos.	OBSERVACIONES	OBLIGACIONES DE PAGO			TOTAL
		Inmediato Pesetas	Diferible Pesetas	Voluntario Pesetas	
1.º	Gastos del Ayuntamiento	2800	2700		5500
2.º	Policia de seguridad	600	2000		2600
3.º	Policia urbana y rural	1000	2000		3000
3.º	Instrucción pública				
5.º	Beneficencia			100	100
6.º	Obras públicas	600	3000		3600
7.º	Corrección pública	600			600
8.º	Montes				
9.º	Cargas				
10.º	Obras de nueva construcción				
11.º	Imprevistos			100	100
12.º	Resultas		100		100
TOTALES.....					15600

Montoro 1 de Abril de 1914.—R. Vivas.

El precedente estado fué aprobado por el Ilustre Ayuntamiento en sesión de seis del corriente mes. Montoro once de Abril de mil novecientos catorce.—El Secretario, Sebastián Romero.

**2.º Cuerpo de Ejército**

**HOSPITAL MILITAR DE CÓRDOBA**

Núm. 1.389

**Anuncio**

Por el presente se convoca á concurso de postores para el abastecimiento de los víveres y artículos que se consideren necesarios durante el mes próximo en este Establecimiento y cuyas clases y condiciones son las que á continuación se detallan, debiendo verificarse dicho concurso en este Hospital el día 5 del mismo, á las diez de la mañana:

- Aceite mineral superior exento de materias extrañas, rectificado.
- Idem vegetal de 1.ª clase puro de oliva, bien clarificado.
- Idem idem de 2.ª id. id. de id.
- Arroz de 1.ª bien cribado y limpio.
- Azúcar blanco superior en perfecto estado de limpieza.
- Café tostado de la mejor clase y completamente limpio de mezclas.
- Carbón de cok, compacto y desprovisto de agua.
- Idem vegetal de encina, desprovisto de tierra y de picón.
- Carne de vaca superior facilitada en 3/4 de pulpa y 1/4 de hueso, en perfecto estado de conservación, desprovista de sebos y sustancias grasas fáciles á la cocción por proceder de reses jóvenes.

- Chocolate de buena calidad, desprovisto de féculas, sustancias minerales y en general de materias nocivas.
- Gallinas en buen estado de salud.
- Huevo en buen estado de conservación.
- Jabón común de sosa, desprovisto de exceso de álcalis y de sustancias minerales.
- Jamón magro del país perfectamente conservado, añejo, desprovisto de exceso de sal y sin enranciar.
- Leche de cabra completamente pura.
- Leña.
- Manteca de cerdo salada, desprovista de sebos, sustancias grasas y minerales que la impurifiquen.
- Pasta para sopa de diferentes clases, frescas sin presentar señales de enmohecimiento.
- Patatas en buen estado de conservación.
- Tocino en hojas de poco grueso, con vetas de jamón, sin exceso de sal y sin enranciar.
- Velas de esperma.
- Vino tinto común, desprovisto de agua, materias colorantes y sales minerales que lo impurifiquen.

**Observaciones**

Los artículos serán puestos en el Establecimiento de cuenta y riesgo de los abastecedores.  
Será desechada toda oferta que no reu-

na las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitros los que suscriben para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones aún cuando medie asesoramiento de peritos.

Los pagos estarán sujetos al 1.20 por 100 de descuento que establece la ley vigente para los que efectúe el Estado.

Córdoba 19 de Abril de 1914.—El Administrador, José Baes.—V.º B.º: El Jefe Administrativo, Antonio Raus.

**Depositaria de fondos municipales de Cabra**  
**Provincia de Córdoba**

**Primer trimestre de 1914** Núm. 1368

CUENTA del primer trimestre del año de 1914, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

**Primera parte.—Cuenta de Caja**

	Pasetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	84 25
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	19.867 04
<b>CARGO.....</b>	<b>19.951 29</b>
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	19.951 29
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	157 17

**Segunda parte.—Cuenta por conceptos.**

	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
<b>INGRESOS</b>			
1 Propios.....		694 78	694 78
2 Montes.....			
3 Impuestos.....		18.946 98	18.946 98
4 Beneficencia.....			
5 Instrucción pública.....			
6 Corrección pública.....			
7 Extraordinarios.....		206 14	206 14
8 Resultas.....		84 25	84 25
9 Recargos legales para cubrir el déficit.....		19 14	19 14
10 Reintegros.....			
<b>CARGO.....</b>		<b>19.951 29</b>	<b>19.951 29</b>
<b>PAGOS</b>			
1 Gastos del Ayuntamiento.....		5.968 15	5.968 15
2 Policia de seguridad.....		1.979 35	1.979 35
3 Policia urbana y rural.....		3.176 25	3.176 25
4 Instrucción pública.....			
5 Beneficencia.....		1.501 07	1.501 07
6 Obras públicas.....		523 23	523 23
7 Corrección pública.....			
8 Montes.....			
9 Cargas.....		6.458 57	6.458 57
10 Obras de nueva construcción.....			
11 Imprevistos.....		187 50	187 50
12 Resultas.....			
<b>DATA.....</b>		<b>19.794 12</b>	<b>19.794 12</b>

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Cabra (Córdoba) á 31 de Marzo de 1914.—El Depositario, José Méndez de San Julián.

**CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES**

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Cabra (Córdoba) á 2 de Abril de 1914.—El Contador, Ratael Gómez.—V.º B.º: El Alcalde, Antonio Lama.

Imp. «La Opinión», Braio Laportilla, 6.